

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180071400

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo a 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial, se fija la audiencia para el día 9 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

Firmado Por:

**NANCY
TELLEZ SILVA
SECRETARIO
JUZGADO 030**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D. C. 5 de octubre de 2020 Por ESTADO No. 177 de la fecha fue notificado el auto anterior.  <hr/> <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>

**JOHANA
CIRCUITO
LABORAL DEL**

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario No. 2018-714

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e52ed84c7c1bd808e9d1b96ffaf109c6e038fc78344a4e0710bdb814e041fca

Documento generado en 04/10/2020 02:42:07 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180069200

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo a 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial, se fija la audiencia para el día 10 de marzo de 2021 a las 02:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO	
	Bogotá D. C. 5 de octubre de 2020	
	Por ESTADO No. 177 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
Firmado Por:		JOHANA
NANCY TELLEZ SILVA SECRETARIO JUZGADO 030	<hr/> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria	CIRCUITO LABORAL DEL

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario No. 2018-692

Código de verificación:

464e664795ad2086ca04fb511d1c754c972455d375053f602f0c710c4329890a

Documento generado en 04/10/2020 02:41:24 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180053700

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo a 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial, se fija la audiencia para el día 10 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D. C. 5 de octubre de 2020 Por ESTADO No. 177 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
Firmado Por:		JOHANA
NANCY TELLEZ SILVA SECRETARIO JUZGADO 030 CIRCUITO DE	<hr/> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria	CIRCUITO LABORAL DEL BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario No. 2018-537

Código de verificación:

fa3d1d1e9da674599e6bee952e15152762f4360350b0904dfd70cba57f912ef3

Documento generado en 04/10/2020 02:39:59 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180022500

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo a 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial, se fija la audiencia para el día 8 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO	
Bogotá D. C. 5 de octubre de 2020	
Por ESTADO No. 177 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
Firmado Por:	
NANCY TELLEZ SILVA SECRETARIO JUZGADO 030	<hr/> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
	JOHANA CIRCUITO LABORAL DEL

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario No. 2018-225

Código de verificación:

7b2a82f3615d002e1e813d451f297e6e8479235eef0c737a51136474cdc4ab56

Documento generado en 04/10/2020 02:38:38 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020180019400

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo a 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial, se fija la audiencia para el día 8 de marzo de 2021 a las 02:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

Firmado Por:	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D. C. 5 de octubre de 2020 Por ESTADO No. 177 de la fecha fue notificado el auto anterior.	JOHANA CIRCUITO LABORAL DEL
	 _____ NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria	

**NANCY
TELLEZ SILVA
SECRETARIO
JUZGADO 030**

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario No. 2018-194

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e463208fea4e3187af783c90a7e51f81e63ceb4fa300c3f9cd3b1997ebb360b4

Documento generado en 04/10/2020 02:38:02 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020170078700

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo a 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial, se fija la audiencia para el día 3 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D. C. 5 de octubre de 2020 Por ESTADO No. 177 de la fecha fue notificado el auto anterior.  NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria	
--	---	--

Firmado Por:

**NANCY
TELLEZ SILVA
SECRETARIO
JUZGADO 030
CIRCUITO DE**

**JOHANA
CIRCUITO
LABORAL DEL
BOGOTÁ D.C.**

Proceso ordinario No. 2017-787

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13569c420eea9b3171cc3b670c98df8aa584c2c24ba1007e3aa328d0aac6dcd7

Documento generado en 04/10/2020 02:37:27 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020170072500

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo a 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial, se fija la audiencia para el día lunes 15 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D. C. 5 de octubre de 2020 Por ESTADO No. 177 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
Firmado Por:		JOHANA
NANCY TELLEZ SILVA SECRETARIO JUZGADO 030 CIRCUITO DE	<hr/> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria	CIRCUITO LABORAL DEL BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario No. 2017-725

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da4b359525a5faeb890bf06d4c2a7e214f36f144049bde841ee0642430585656

Documento generado en 04/10/2020 02:36:47 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 11001310503020170058000

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo a 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial, se fija la audiencia para el día 3 de marzo de 2021 a las 02:30 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

Firmado Por:	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
	Bogotá D. C. 5 de octubre de 2020
	Por ESTADO No. 177 de la fecha fue notificado el auto anterior.
NANCY TELLEZ SILVA SECRETARIO JUZGADO 030	 <hr/> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
	JOHANA CIRCUITO LABORAL DEL

Proceso ordinario No. 2017-580

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d9bce4d908b9cee033d4ce123115b149d81556ec28dc499cf6e7605b9b57105d

Documento generado en 04/10/2020 02:36:14 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030201600053000

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo a 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial, se fija la audiencia para el día 17 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

Firmado Por:

**NANCY
TELLEZ SILVA
SECRETARIO
JUZGADO 030**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO Bogotá D. C. 5 de octubre de 2020 Por ESTADO No. 177_de la fecha fue notificado el auto anterior.  _____ NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria
--

**JOHANA
CIRCUITO
LABORAL DEL**

Proceso ordinario No. 2016-530

CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b9c77f4b6343b2c167b62c4cdec5f6db6efbc1c3f64e590e5645f1e480b7561

Documento generado en 04/10/2020 02:35:27 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030201500045600

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha pasa al Despacho informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo por que los términos judiciales estuvieron suspendidos del 16 de marzo a 30 de junio de 2020. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe secretarial, se fija la audiencia para el día 16 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.

	JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO	
	Bogotá D. C. 5 de octubre de 2020	
Firmado Por:	Por ESTADO No. 178_de la fecha fue notificado el auto anterior.	
NANCY TELLEZ SILVA SECRETARIO JUZGADO 030 CIRCUITO DE	 <hr/> NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria	JOHANA CIRCUITO LABORAL DEL BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso ordinario No. 2015-456

Código de verificación:

30b4c96b3b4ecb3dc8958ac7dd0c3e0e332a6a14914b071a60ec3e799a03e112

Documento generado en 04/10/2020 02:34:44 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 00279.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que se allegó por parte de PORVENIR subsanación de la contestación de la demanda dentro del término de ley, del 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión a la pandemia del COVID-19, y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se observa que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., al haber subsanado la contestación de la demanda conforme a lo ordenado en auto anterior, no obstante, no haberla rubricado (Folios 164 y s.s., cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrá por contestada la demanda

En consecuencia, dispone:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.

SEGUNDO: Fíjese el día VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA para evacuar la audiencia obligatoria de Conciliación, de decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado artículo 11 Ley 1149 de 2007.

TERCERO: En ejercicio del poder de direccionamiento del proceso por el juez (art. 48 del C.P.T.S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se

perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y una vez agotada la primera audiencia, se practicara la audiencia prevista por el artículo 80 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, se practicaran las pruebas solicitadas y decretadas, y de ser posible se recibirán alegatos de conclusión y se dictará sentencia. En consecuencia, **se requiere** a las partes para que comparezcan en la fecha indicada. En caso de no asistir se declarará precluida la oportunidad, y se harán acreedores a las sanciones que establece la ley. Las partes deberán aportar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos para la citación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 177 fijado hoy 5 de octubre de 2020



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c784f5e6f8381e2c81be98ebc6562b8dec4fde81c26fef53ba5a1d85c5718dd**
Documento generado en 04/10/2020 02:33:45 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2019 – 00512.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor juez, informando que se ingresa por disposición del titular del despacho. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. D.C.

Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente y encontrándose para continuar con el trámite y señalar fecha para audiencias de los Arts.77 y 80 del C.P.T.S.S.; sin embargo, por celeridad y economía procesal, atendiendo la documental aportada en medio magnético por la demandada, que obra a folio 64 y lo indicado en la respuesta dada a la demandante con fecha por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, con fecha 04 de diciembre de 2018, a folio 21, se hace necesario para mejor proveer la integración del litisconsorcio, a la señora ADRIANA MARIA GONZALEZ CARDONA, en calidad de presunta compañera permanente del causante ANDRES ANTONIO LIZ YATACUE (q.e.p.d) para determinar si tiene igual o mejor derecho que la señora ADEINES YATACUE LIZ en calidad de progenitora y demandante frente a la pretensión reclamada.

En efecto, la vinculación de terceros como litis consorcios necesarios se estableció en aquellos casos que por su naturaleza o por disposición legal hayan de resolverse de manera uniforme y no fuere posible resolver de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, artículo 61 del C.G.P.

Al revisar el plenario, observa el despacho que en el cuestionario aportado por POSITIVA S.A, se indica que el causante tuvo convivencia con la señora ADRIANA MARIA GONZALEZ CARDONA y la misma figuraba como beneficiaria al sistema de salud, por tanto, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de quien se llama al proceso, se ordenara su vinculación y para tal fin deberán surtirse los tramites de notificación por parte de la actora, la cual deberá allegar debidamente escaneada copia de la demanda, subsanación y sus anexos, contestación y anexos, al correo institucional, aportando la dirección de notificación y se requiere a la demandada para que allegue de la información aportada al momento de la afiliación del causante, la dirección, teléfono y correo electrónico de la señora convocada.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Ordénese integrar el contradictorio como litisconsorte necesario con ADRIANA MARIA GONZALEZ CARDONA, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Córrase traslado notificando a la llamada a integrar el contradictorio en la forma prevista por el artículo 291 del C.G P. y artículo 29 del C.P.T.S.S., modificado artículo 16 de la Ley 712 de 2001, para que se sirva contestar la demanda judicial, dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir de los dos (2) días siguientes a la fecha en que se surta el trámite de la notificación, para que conteste la demanda a través de un profesional del derecho. Lo anterior conforme el Decreto legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Requierase a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días allegue copia de la demanda y subsanación, anexos, copia del auto admisorio, copia de la contestación de la demanda, anexos y copia de la presente providencia para el traslado respectivo en medio magnético y proceda al trámite de notificación.

CUARTO: Requierase a la parte demandada, para que suministre la información ordenada conforme a lo expuesto al correo electrónico j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: Para efectos de no vulnerar el derecho de defensa de quien ingresa como litisconsorte necesario, suspéndase la presente actuación hasta tanto se haya integrado debidamente el contradictorio. Cumplido lo anterior, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001.

SEXTO: Requierase a la parte demandante para que allegue debidamente escaneada copia de la demanda, contestaciones y anexos, al correo institucional aportar al correo institucional j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co, y surtir el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 177 fijado
hoy 5 de octubre de 2020



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfdc21ea6aa5d82142ea8d044e624fa2af02be93d8a200c596f2b591df191a8**
Documento generado en 04/10/2020 02:33:04 p.m.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EJECUTIVO LABORAL N. 110013105030 2020 00211 00

Informe Secretarial: Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), Al despacho del Señor Juez informando que el 6 de mayo se allegó acta de reparto compensando el proceso 2011-00758 como ejecutivo. Que dentro del proceso se allegó por la parte demandante solicitud de mandamiento de pago, medidas cautelares y orden de entrega de títulos consignados por la parte demandada. Se allega autorización de la señora LEYDI DANIELA TIQUE REYES para entrega de dineros a la señora HERMELINDA REYES VALDES. Se informa que conforme a las cuentas del banco Agrario existen tres depósitos judiciales. Igualmente informando que por la emergencia sanitaria causada por el COVID 19, se suspendieron términos desde el 16 de marzo al 1 de julio del corriente año; y por las mismas razones se ordenó por parte del Consejo Superior de la Judicatura el cierre de las sedes judiciales, entre otras, el Edificio Nemqueteba donde se encuentra las instalaciones del juzgado, siendo posible el ingreso solamente a partir del 1 de septiembre con las restricciones indicadas por la misma entidad para evitar la propagación del virus. Sírvase proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

La señora HERMELINDA REYES VALDES Y LEIDY DANIELA TIQUE REYES, por intermedio de su apoderado, solicitan se libere mandamiento de pago a su favor y en contra de COLFONDOS S.A.

El título de recaudo lo constituye la sentencia proferida en este despacho dentro del proceso ordinario No. 2011-00758, el 19 de abril de 2013 vista acta a folio 376, modificada por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral mediante providencia del 3 de octubre de 2013 como consta en acta de folio 410. Las anteriores sentencias se encuentran debidamente notificadas y ejecutoriadas y por tanto prestan el mérito pretendido por la ejecutante, ya que se trata de una obligación de hacer y pagar mesadas pensiones con ocasión al reconocimiento de la pensión de sobreviviente, obligación que es clara, expresa y actualmente exigible a favor de las ejecutantes. Con lo anterior se cumple a cabalidad las exigencias contenidas en los artículos 100 del C.P.T.S.S. y 422 del C.G.P.

En cuanto a las medidas cautelares, se decretará el embargo y retención de dineros que pueda tener la ejecutada en los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ Y DAVIVIENDA.

Conforme al informe secretarial, existe solicitud de entrega de dineros. Al revisar la página del Banco Agrario se encuentran tres depósitos judiciales a órdenes del presente asunto, uno por la suma de \$8.000.000, consignado por la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA a favor de COLFONDOS S.A., el 6 de marzo de 2020; los otros dos corresponden a dineros consignados por

COLFONDOS S.A., para cubrir la condena impuesta. Del primero se ordena poner en conocimiento de COLFONDOS S.A., para que solicite su entrega allegando certificación bancaria para proceder a efectuar el abono a cuenta. En cuanto a los demás depósitos y encontrando ajustado a derecho lo solicitado por la parte ejecutante, se ordenará su entrega a la señora HERMELINDA REYES VALDES, quien cuenta con autorización expresa de la señora LEIDY DANIELA TIQUE REYES. El pago se hará por abono a cuenta conforme se solicitó y de acuerdo con la certificación bancaria allegada donde consta que la titular es la demandante autorizada para cobrar los dineros y que la cuenta se encuentra activa. Al momento de efectuarse la liquidación del crédito se deberá tener en cuenta el pago ordenado.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, dé cumplimiento a la sentencia proferida el 19 de abril de 2013, modificada por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral mediante providencia del 3 de octubre de 2013, esto es, reconociendo la pensión de sobreviviente a las ejecutantes. Se deberá indicar la orden de su inclusión en nomina de pensionados y el pago del retroactivo correspondiente en la proporción correspondiente. Deberá allegar copia del acto administrativo al presente trámite procesal. Advertir a la ejecutada, por conducto de su representante legal, que el incumplimiento de la orden atrás impartida acarreará las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C. G.P.

SEGUNDO: LÍBRESE mandamiento de pago a favor de las señoras HERMELINDA REYES VALDES identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.053 y LEIDY DANIELA TIQUE REYEES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.024.545.514, en contra de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS identificada con Nit. 8001494962, por los siguientes conceptos.

1. Reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente a favor de la señora HERMELINDA REYES VALDEZ a partir del 18 de noviembre de 2008 en cuantía de \$598.416.09 equivalente al 50% de la mesada pensional, monto que deberá ser pagado hasta que la otra beneficiaria pierda el derecho, y a partir del día siguiente el porcentaje se incrementará al 100%. Pago que se hará con los respectivos ajustes legales.
2. Reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente a favor de la señora LEIDY DANIELA TIQUE REYES a partir del 10 de septiembre de 1998 en cuantía de \$288.142.42 equivalente al 50% de la mesada pensional, monto que deberá ser pagado hasta el momento en que cumpla los 25 años y siempre que demuestre la condición de ser estudiante. que la otra beneficiaria pierda el derecho, y a partir del día siguiente el porcentaje se incrementará al 100%. Pago que se hará con los respectivos ajustes legales.

3. Por la suma de \$2.947.500.00 que corresponde a las costas procesales.

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que .la ejecutada tenga en cuentas de los bancos BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDNETE, BANCO DE BOGOTÁ Y DAVIVIENDA. **Líbrese oficio.**

CUARTO: Límitese la medida cautelar en la suma de \$250.000.000.oo.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales Nos. 400100007649478 del 1 de abril de 2020 por la suma de \$46.054.460 y 400100007649474 de la misma fecha por la suma de \$28.695.042 a la señora HERMELINDA REYES VALDES conforme autorización dada por su hija LEIDY DANIELA TIQUE REYES quien es beneficiaria del primer depósito por cuanto fue consignado a su nombre por la entidad demandada. Para lo anterior efectúese abono a la cuenta de ahorros No. 213100035 del Banco de Bogotá, conforme certificación allegada en la que consta que la demandante es la titular y se encuentra activa.

SEXTO: TENER en cuenta el pago efectuado al momento de la etapa de liquidación del crédito.

SEPTIMO: PÓNGASE en conocimiento de COLFONDOS S.A, la existencia de un depósito judicial a su favor por concepto de las costas a que fue condenada la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA.

OCTAVO: Notifíquese la presente providencia a la ejecutante por estado electrónico y a la ejecutada en la forma establecida en el Decreto Legislativo 806 de 2020. Para lo anterior la parte ejecutante o el despacho deberán remitir copia de la presente providencia y la solicitud de mandamiento al correo electrónico establecido para tal fin. Cumplido lo anterior, y con la prueba de la notificación, se empezarán a contar los 5 días para pagar la obligación y los 5 días más para proponer excepciones, a partir de los dos días siguientes al envió del mensaje de datos, tal como lo dispone la norma en cita, con el fin de mitigar la propagación del virus COVID 19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. 177 fijado
hoy 5 de octubre de 2020

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68770ab059af1a7b70291136068a0328463ab9072743faf54535a8dd79a2962d

Documento generado en 04/10/2020 02:32:20 p.m.